

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).

Ref. : ACCION DE TUTELA
RAD. : 73-585-40-89-001-2024-00056-00 (R:I: 7027)
CCIONANTE : MARICELA CAPERA ALAPE
ACCIONADA :COMISARIA DE FAMILIA

Observa el despacho, que el 11 de abril del año en curso, por reparto correspondió a este juzgado acción de tutela presentada por: **MARICELA CAPERA ALAPE** contra la Comisaria de Familia del lugar, radicada bajo el No.73-585-40-89-001-2024-00054-00 (R:I:7025); así mismo por reparto 060 de abril 17 de 2024, efectuado por el Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Purificación, se asigna acción de tutela, la que, haciéndole un estudio minucioso con el fin de tomar la decisión sobre su admisión, inadmisión o rechazo de la misma, se advierte, que las partes, hechos y pretensiones son los mismos de la demanda recibida el día 11/04/2024, en trámite.

En consecuencia, el despacho estima pertinente citar lo establecido en el Art.17 del Decreto 2591 de 1991, el cual reza: “Corrección de la solicitud. Si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no los corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano”.

Precediendo a inadmitir la acción de tutela de la referencia y concede a la accionante tres (3) días, para que aclare al despacho si se trata de otros hechos y pretensiones, diferente a la tutela que se encuentra en trámite en este mismo juzgado, so plena rechazarla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3°
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ae45abe8b6a19c2849583bb40299bba98e1cf48c2b805551edde2f4b161133**

Documento generado en 18/04/2024 12:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>